

REMUNERACIONES, BONIFICACIONES Y ESTIMULOS QUE SE PAGAN A AUTORIDADES Y DOCENTES

 NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD: UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
 PERIODO: 2020 - I

CARGO	REMUNERACION MENSUAL (S/)	BONIFICACION		ESTIMULOS		
		CONCEPTO	IMPORTE			
AUTORIDADES						
PRESIDENTE COMISION ORGANIZADORA	15,600.00	Aguinaldo Julio 2020	300	0		
VICEPRESIDENTE ACADEMICO	15,500.00			0		
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION	15,500.00			0		
a) DOCENTES¹						
1. DOCENTES ORDINARIOS						
PRINCIPALES A TIEMPO COMPLETO	7,557.32	▪ Escolaridad ▪ Aguinaldo Julio 2020	400 300	0		
ASOCIADOS A TIEMPO COMPLETO	4,658.00			0		
AUXILIARES A TIEMPO COMPLETO	3,658.00			0		
2. DOCENTE EXTRAORDINARIOS	En la entidad no se cuenta con esta categoría de docentes					
3. DOCENTE CONTRATADOS²						
3.1 DOCENTE CONTADO TIPO A (DC A)^x						
DOCENTE CONTRATADO A1 - DC A1	5956	Aguinaldo Julio 2020	300	0		
DOCENTE CONTRATADO A2 - DC A2	En la entidad no se cuenta con esta categoría de docentes			0		
DOCENTE CONTRATADO A3 - DC A3	En la entidad no se cuenta con esta categoría de docentes			0		
3.2 DOCENTE CONTADO TIPO B (DC B)^y						
DOCENTE CONTRATADO B1 - DC B1	2,514.00			0		
DOCENTE CONTRATADO B2 - DC B2	1,257.00			0		
DOCENTE CONTRATADO B3 - DC B3	628.50			0		
b). APOYO DE PRACTICAS³						
JEFE DE PRACTICAS	1,470.69			0		

En la entidad se otorga una Bonificación Especial a favor del Docente Investigador según la Ley N° 30220 (Decreto Supremo N° 117-2020-EF), por el monto S/. 58,383.00. (Cabe resaltar que hay tres 03 docentes investigador que percibe esta bonificación en la entidad).

¹ Artículo 80 - Ley Universitaria N° 30220

² Categorías según Decreto Supremo N° 418-2017-EF, Son docentes que presentan servicios a plazo determinado a la Universidad, clasifican en docentes contratados Tipo A y docentes contratados Tipo B.

^x Se refiere al docentes contratado que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria establecidos en el artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y que cuenta con el grado académico de doctor

^y Se refiere al docente contratado que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria establecidos en el artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria o a aquel que se encuentra dentro de los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

³ Artículo 81 - Ley Universitaria N° 30220

